



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

ACTA DE REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS. PROMOCIÓN INTERNA SUBINSPECTOR JEFE DE POLICÍA LOCAL

Presidente:

D. Pedro González Sánchez

Vocales:

D. Nicolás Hernández Gracia

D. Ignacio Pardos López

D. Ramón Gimeno Villarroya

Vocal secretario:

D. Andrés Cucalón Arenal

En Alcañiz, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las 11,30 horas se reúnen en sesión telemática los miembros del Tribunal expresados al margen para la revisión de los méritos aportados por el aspirante que ha formulado escrito de revisión.

Y concurriendo el quórum exigido en las bases de convocatoria queda formalmente constituido el Tribunal adoptando el siguiente acuerdo:

1.- REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

Por el Tribunal a la vista de la reclamación presentada por D. Samuel Lorenzo Pardo con fecha 2 de agosto de 2021 por la que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el concurso de méritos y en el apartado valoración del trabajo por no corresponder la puntuación concedida con los certificados aportados y no haberse tenido en cuenta algunos méritos en el apartado de titulación, por el Tribunal se procede a revisar ambos apartados con el siguiente resultado:

El Apartado B de la Base Sexta de la convocatoria establece el criterio para la Valoración del trabajo en el siguiente sentido:

“ La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

Su valoración se atendrá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

A la vista de los certificados de servicios presentados por el aspirante resulta lo siguiente:

- En el Ayuntamiento de Calatayud consta haber prestado servicios de nivel 22 desde octubre de 2018 hasta 31 de marzo de 2021 lo que totalizan 2 años y 5 meses.
- En el mismo Ayuntamiento constan acreditados servicios en el nivel 17 desde 1 de mayo de 2016 a 30 de junio de 2017 (1 años y 1 mes) y desde 2 de octubre de 2017 hasta 30 de septiembre de 2018, (1 año) lo que totalizan 2 años y 1 mes.
- Finalmente acredita prestación de servicios en el nivel 15 desde 2 de mayo de 2014 a 30 de abril de 2016 lo que totalizan 1 año y 11 meses.
- En el Ayuntamiento de Barbastro acredita un total de 4 años, desde 6 de abril de 2010 hasta 1 de mayo de 2014, sin señalar nivel de destino si bien se considera que son de nivel 15 o inferior al constar consolidado el grado 14 con fecha 6 de febrero de 2015.

Por tanto en aplicación del baremo establecido y teniendo en cuenta que el nivel del puesto al que aspira es de nivel 24 corresponden los siguientes puntos:

- 2 años de nivel 22 x 0,20 = 0,40 puntos.
- 2 años de nivel 17 x 0,14 = 0,28 puntos
- 5 años en nivel 15 o inferior x 0,14 = 0,70 puntos

La suma de los mismos es 1,38 puntos que fue lo reconocido por el Tribunal. A este respecto debe señalarse que sólo computan años completos despreciándose los meses y días.

En cuanto al apartado de Titulación las bases señalan:

C. 2.- Titulación académica. La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 2 puntos.

- Doctorado: 2 puntos.
- Master, Postgrado o equivalente. Duración de dos años: 1,60 puntos. Duración de un año: 1,40 puntos.
- Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.
- Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos
- Título de Técnico Superior o equivalente, 0,60 puntos
- Bachiller, Técnico o equivalente, 0,40 puntos.
- Graduado en ESO o equivalente, 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado C) no podrá superar los 4 puntos.

Revisada la documentación presentada por el aspirante se observa que sólo aporta titulación de grado exigida como requisito para presentarse y por tanto no valorable. El resto de títulos presentados son de nivel inferior al grado, Graduado en Educación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Secundaria y Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales que son obligados para poder cursar el Grado y por tanto no acumulables. Pero sí que presenta un Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas que debió ser valorado con 0,60 puntos y no lo fue lo que supone pasar de 6,63 puntos a 7,23 puntos.

En consecuencia se procede a revisar la puntuación de los méritos acreditados con el siguiente resultado:

NOMBRE	GRADO	VALORACIÓN TRABAJO	FORMACIÓN	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD	TOTAL
Samuel Lorenzo Pando	1,25	1,38	2	0,60	2	7,23 puntos
Javier Zabala Serrano	1	1,96	2	1,60	2	8,56 puntos

Se acuerda publicar el resultado de la revisión de la valoración de méritos, aportados por los aspirantes facultando para ello al Sr. Secretario del Tribunal.

EL SECRETARIO

